

CONTRATO A PRECIO FIJO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN QUE CEDEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN UN SUCESO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", Y POR OTRA PARTE EL
 A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR",
 RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, TRACCIÓN I, Y TRACCIÓN II DE LA LEY DE ENTIDADES PARASTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN SU LEY DE CREACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERIOR, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES, DESTINADOS A APORTAR SUS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESTA INSTITUCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE CONCRETAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TIENDAN AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.
- QUE EL ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR ESTÁ FACULTADO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE HA EFECTUADO EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NOVECIENTOS POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y AGREDA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
- QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 TRACCIÓN I, Y EL ART. 14 DE LA LEY DE ENTIDADES PARASTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5, 10 Y 14 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE COMANDO Y PARA PLANTOS Y DEMANDAS.
- QUE LA ADQUISICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE LOS RECURSOS A CUBRIR SON DE RERUNGO ESTADAL, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5422, PARA CUBRIR EL MONIO DE LOS DIFERENTES FACTORES EN EL PRESENTE CONTRATO.
- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y UBICADO EN CALLE REFORMA NO. 10 COLONIA PLATANAR, AJETZITZILAN, MUNICIPIO AXETZITZILAN, ESTADO DE TLAXCALA, C.P. 90034.
- QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA PÚBLICA, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CEDEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE VOTADOR MUNDO CON DOMICILIO
- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, SE ENCUENTRA INSCRITO CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN Y QUE CUENTA CON CUANTO MENOS A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SIGUIERAN CONDEMNANDO LLEVÓ TAL POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE EFECTÚE Y A NO SUJECIÓN LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, BAJO PENA DE PERDER EL DERECHO DE LA NACION MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL, LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE, Y SE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TÉCNICOS, CIENTÍFICOS, EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
- QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA PÚBLICA, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SEGUN CÉDULA FISCAL, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
- QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA

- REMIAN EL OBJETO DEL CONTRATO,
- QUE DONDE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA NINGUNA.
 - QUE OFICINA DONDE DONDE EL FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE PAPA LEGAR EL LEGADO EN

III. DECLARAN "LAS PARTES"

- QUE AS SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON LOS ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, APENDICIMIENTOS Y SERVICIOS DE ESTADO DE TIENDAS Y SU REGLAMENTO, SIN QUE EXISTA EN FORMA ALGUNAVOCOS DEL COMPROMIENTO CASO O RUTAN INVOLUCAR EN TODO O EN PARTE.
- QUE FUEAN CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.
- QUE TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN ADOPTAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ABOGADEN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUjeción A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL CEDENTE", A LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

CANT.	U. M.	DESCRIPCIÓN	P. U.	IMPORTE
110	PCS	BOX LUNCH PARA 110 PERSONAS	\$90.00	\$10.450.00

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: "EL CEDENTE" SE COMPROMETE A PAGAR A PRECIO FIJO A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$10.450.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS QUINCE CÉNTAVOS) COMO CONCEPTO DE VALOR UNITARIO, CADA UN TOTAL DE \$12.122.00 (DOCE MIL CINCO VENTIDÓS PESOS DOS CÉNTAVOS) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SERÁ PAGADA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE PROCEDIDA FISCALMENTE.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE TRASLADO DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS O CUALQUIER COSTO POR CONCEPTO DE EMPRENDOS O SERVICIOS, ESTARÁN A CARGO DEL E. PROVEEDOR, TANTO POR LA CUAL EL CEDENTE NO CUBRIRÁ CARGOS ADICIONALES NI OBLIGACIONES.

TERCERA.- FORMA DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DEL ALTERNATIVO, UBICADAS EN CARRETERA CAROLINA - APÚSCO, FRENTE A LAS INSTALACIONES DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMERÓN. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", LA CUAL PASA A SER PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES, SIENDO EL PLAZO DE ENTREGA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2018. NO SE ACEPTARÁN ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES, SOLO SE ACEPTARÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES, HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES SE PODRÁ LA FACTURA DEBIDAMENTE RECIBIDA Y HASTA TANTO SE ENTREGA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE PAGO.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ANTERIORES EL E. FISCAL FISCALMENTE DE LA LEY APLICABLE, HERRAMIENTAS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TIENDAS, MEDIANTE PAGO, CADA CONTRATO O DE CADA F. FISCAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRA CUALQUIER EFECTO DE FURTO O ROBATORIO, COMPROMIETIÉNDOSE A SU REPOSICIÓN POR OTRO DE LA MISMA MARCA, MARCA Y TOTALMENTE NUEVOS EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL SUJETO.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL CEDENTE" CADA PENA CONVENCIONAL UN 0,5 (PUNTO CINCO) POR CIENTO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO AL PROVEEDOR ENGAÑADO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ENTREGUE BIENES DIFERENTES CARACTERÍSTICAS O EN BUENA FORMA DE CALIDAD ENTREGADO A LA FACTURA, MENOS DE \$10.450.00 PROPORCIONALMENTE DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DE CONTRATO: "EL CEDENTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTINUAS POR EL "PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE REGULACIONES, APROVISIONAMIENTOS Y SERVICIOS DE ELECTRICIDAD TLAQUELA.

NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: ADJERAN LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRAN CEDERSE O TRANSFERIRSE TOTAL NI ENCOMENDARSE BAJO NINGUNA MODIFICACION EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA, LA CONTROVERSIAS A ESTO TRAMITARA COMO CONSECUENCIA LA RESOLUCION DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CECYTE", DADA ENTONCES Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR "LAS PARTES" QUE EL PAIS POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO, NO PODRA EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL CECYTE" PODRA SOMETER A "EL PROVEEDOR" APLICAR, MODIFICAR O RESCINDIR EL CONTRATO CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL CECYTE" DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA POR UN MAXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 31 DE LA LEY DE REGULACION, APROVISIONAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAQUELA.

DÉCIMA.- RESERVA: PARA LA INTERPRETACION Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS JESUITAS DE LA CIUDAD DE TLAQUELA, TLAQUELA, RESERVANDO AL JUICIO QUE LE HA FUEZTA CORRRESPONDER EN RAZON A SU DERECHO, SI PRESENTES O FUTURAS.

EN FEDE LAS PARTES DEL ANUNCIAL, CONFORME Y FUERZA LEYAL DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE APATZITLAN, TLAQUELA, A LOS VEINTITRES DIA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

FOR "EL CECYTE"

EL COMISARIO GENERAL DE LAS
ENERGIAS GENERALES

LIC. ROBERTO DEL CARMEN DEL RAZO GONZALEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CECYTE

TESTIGO

E.F. EDUARDO OLIVERA VIZQUEL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. IRIVER PÉREZ GUZMÁN
ACTIVO EL RENDIDO DEL CECYTE